



Santiago de Cali, febrero 03 de 2026

Señores  
**DELEGADOS**  
La Ciudad

**Referencia:** Proyecto Reforma Parcial de Estatutos 2026

Cordial saludo:

La Junta Directiva, conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Vigentes, se permite adjuntar el proyecto de reforma parcial de Estatutos que se pondrá a consideración de la Asamblea Ordinaria de 2026, el cual se sustenta en los siguientes puntos de modificación:

#### **JUSTIFICACIÓN PROPUESTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO:**

##### **1. REINGRESO DE ASOCIADOS PENSIONADOS (ARTÍCULO 18)**

La propuesta busca aprovechar la posibilidad otorgada por el **artículo 5 de la Ley 2496 de 2025**, permitiendo que los asociados pensionados que se hayan retirado del Fondo puedan reingresar en cualquier momento, cumpliendo los requisitos estatutarios, algo que actualmente no es posible.

##### **2. FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO Y APORTES AMORTIZADOS (ARTÍCULO 31)**

Se propone armonizar la norma estatutaria con el **artículo 6 de la Ley 2496 de 2025**. La reforma incluye los "aportes amortizados" como parte del patrimonio de FEDIAN.

##### **3. AMORTIZACIÓN DE APORTES SOCIALES (ARTÍCULO 43)**

Basado en el **artículo 8 de la Ley 2496 de 2025**, se deja abierta la posibilidad de la creación de un fondo de amortización parcial de aportes. Esta medida beneficia a los



asociados mediante la distribución de excedentes y fortalece el patrimonio propio de FEDIAN, reduciendo la dependencia exclusiva de los aportes directos de los asociados.

#### 4. ASAMBLEAS Y REUNIONES NO PRESENCIALES (ARTÍCULOS 46, 56 Y 72)

Se busca formalizar a nivel estatutario la posibilidad de celebrar reuniones **presenciales, virtuales o mixtas** para la Asamblea General, la Junta Directiva y el Comité de Control Social. Esto se sustenta en:

- El artículo 10 de la Ley 2496 de 2025 para las Asambleas.
- La Ley 222 de 1995 para asegurar la validez jurídica de las sesiones no presenciales de los órganos de administración y control.

#### 5. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DIGITALES (ARTÍCULO 98)

Se propone incluir un artículo transitorio para otorgar fuerza normativa a las notificaciones y comunicaciones emitidas por FEDIAN a través de **mecanismos digitales, virtuales o electrónicos**, optimizando la gestión administrativa mediante el uso de tecnologías de la información.

### PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN INICIATIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN PARALELO:

ESTATUTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<b>ARTÍCULO 18. REINGRESO A FEDIAN.</b> El asociado que voluntariamente dejare de pertenecer a FEDIAN y desee reincorporarse deberá hacerlo mediante solicitud escrita después de (6) meses, con excepción de aquellos que en el momento de su desvinculación estén cumpliendo con alguna sanción, caso en el cual deberán terminar de cumplirla. El asociado que haya sido excluido de FEDIAN, no podrá reingresar.	<b>ARTÍCULO 18. REINGRESO A FEDIAN.</b> El asociado que voluntariamente dejare de pertenecer a FEDIAN y desee reincorporarse deberá hacerlo mediante solicitud escrita después de (6) meses, con excepción de aquellos que en el momento de su desvinculación estén cumpliendo con alguna sanción, caso en el cual deberán terminar de cumplirla. El asociado que haya sido excluido de FEDIAN, no podrá reingresar.



<p>La Junta Directiva, o el órgano facultado para ello, resolverán estas solicitudes con base en la reglamentación vigente sobre el particular. La nueva fecha de vinculación del asociado para todos los efectos legales, estatutarios y reglamentarios, la determina la aprobación de la solicitud.</p> <p>Estas personas solamente tendrán derecho a los auxilios del Fondo, transcurridos 90 días calendario a partir de su reingreso, sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos de cada servicio o auxilio.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El asociado a quien se le termine la relación laboral o de servicios exigida para ser admitido y que por no hacer uso de la opción consagrada en el parágrafo del artículo 16 para continuar siendo asociado, perdiere dicha condición, podrá ser readmitido como asociado sin necesidad de cumplir el lapso de tiempo de seis (6) meses, consagrado en este artículo una vez obtenga nuevamente la vinculación laboral exigida para ser asociado.</p>	<p>La Junta Directiva, o el órgano facultado para ello, resolverán estas solicitudes con base en la reglamentación vigente sobre el particular. La nueva fecha de vinculación del asociado para todos los efectos legales, estatutarios y reglamentarios, la determina la aprobación de la solicitud.</p> <p>Estas personas solamente tendrán derecho a los auxilios del Fondo, transcurridos 90 días calendario a partir de su reingreso, sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos de cada servicio o auxilio.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> El asociado a quien se le termine la relación laboral o de servicios exigida para ser admitido y que por no hacer uso de la opción consagrada en el parágrafo del artículo 16 para continuar siendo asociado, perdiere dicha condición, podrá ser readmitido como asociado sin necesidad de cumplir el lapso de tiempo de seis (6) meses, consagrado en este artículo una vez obtenga nuevamente la vinculación laboral exigida para ser asociado.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> Los asociados pensionados que se hayan retirado de FEDIAN, podrán reingresar al Fondo en cualquier momento cumpliendo los requisitos exigidos para ello estatutariamente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 31. PATRIMONIO:</b> El Patrimonio de FEDIAN es variable e ilimitado y estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los aportes sociales individuales.</li><li>2. Las reservas y fondos permanentes.</li></ol>	<p><b>ARTÍCULO 31. PATRIMONIO:</b> El Patrimonio de FEDIAN es variable e ilimitado y estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los aportes sociales individuales.</li><li>2. Las reservas y fondos permanentes.</li></ol>



<p>3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial.</p> <p>4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.</p> <p>El monto mínimo de aportes sociales pagados de FEDIAN será de SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (750 S.M.M.L.V.), el cual no será reducible durante su existencia, y se encuentra debidamente pagado por los asociados.</p>	<p>3. Las donaciones y auxilios que reciban con destino a su incremento patrimonial.</p> <p>4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.</p> <p><b>5. Los aportes amortizados.</b></p> <p>El monto mínimo de aportes sociales pagados de FEDIAN será de SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (750 S.M.M.L.V.), el cual no será reducible durante su existencia, y se encuentra debidamente pagado por los asociados.</p>
<p><b>ARTÍCULO 43. APLICACIÓN DEL EXCEDENTE.</b> Los excedentes que se produzcan del ejercicio económico se aplicarán de acuerdo a las normas legales vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El 20% para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.</li><li>2. El 10% para el fondo de desarrollo empresarial.</li><li>3. El remanente se aplicará, en todo o en parte, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FEDIAN desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga la Asamblea General. Así mismo, con cargo a este remanente, podrá crearse un Fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes</li></ol>	<p><b>ARTÍCULO 43. APLICACIÓN DEL EXCEDENTE.</b> Los excedentes que se produzcan del ejercicio económico se aplicarán de acuerdo a las normas legales vigentes.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El 20% para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.</li><li>2. El 10% para el fondo de desarrollo empresarial.</li><li>3. El remanente se aplicará, en todo o en parte, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales FEDIAN desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que disponga la Asamblea General. Así mismo, con cargo a este remanente, podrá crearse un Fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes</li></ol>



FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES

FEDIAN - NIT. 890.324.067-3

<p>sociales dentro de los límites que fijen las normas legales vigentes, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este Fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tuviera antes de su utilización.</p>	<p>sociales dentro de los límites que fijen las normas legales vigentes, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este Fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.</p> <p>FEDIAN por decisión de la Asamblea podrá crear un fondo de amortización parcial de los aportes hechos por los asociados, mediante la constitución de una reserva especial cuyos recursos provendrán del excedente y de actividades económicas previstas en su objeto social.</p> <p>La amortización se hará en igualdad de condiciones para los asociados, de conformidad con los criterios de carácter objetivo que se definan en el respectivo reglamento. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tuviera antes de su utilización.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> Cuando la reserva de protección de aportes sociales alcance un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes de los asociados y los amortizados, el fondo no estará obligado a</p>
---	---

FEDIAN SOLUCIONES A TU MEDIDA

Oficina Carrera 4 No.11-33 Piso 10 Oficina 1001 Edificio Ulpiano Lloreda  
PBX (602) 4898931 – 3104149880 E-Mail: [gerencia@fediancali.com](mailto:gerencia@fediancali.com)



FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES

FEDIAN - NIT. 890.324.067-3

	<p>seguir destinando parte del excedente a incrementarla.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> La amortización aquí prevista podrá llevarse a cabo hasta por el 49% del total de aportes sociales del Fondo y será procedente cuando ésta haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la asamblea general.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46. CLASES DE ASAMBLEA.</b> Las reuniones de Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.</p> <p>Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 46. CLASES DE ASAMBLEA.</b> Las reuniones de Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones regulares.</p> <p>Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria, y sólo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Las reuniones de asamblea general podrán ser celebradas de manera presencial, virtual o mixta o de acuerdo a otras posibilidades que la Ley permita.</p>
<p><b>ARTÍCULO 56. SESIONES CONVOCATORIA Y QUÓRUM.</b> La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, según calendario que adopte para tal efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el reglamento interno de la Junta Directiva se</p>	<p><b>ARTÍCULO 56. SESIONES CONVOCATORIA Y QUÓRUM.</b> La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes, según calendario que adopte para tal efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el reglamento interno de la Junta Directiva se</p>

FEDIAN SOLUCIONES A TU MEDIDA

Oficina Carrera 4 No.11-33 Piso 10 Oficina 1001 Edificio Ulpiano Lloreda  
PBX (602) 4898931 – 3104149880 E-Mail: [gerencia@fediancali.com](mailto:gerencia@fediancali.com)



FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES

FEDIAN - NIT. 890.324.067-3

<p>determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano.</p> <p>Habrá quórum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En todos los eventos se requerirá por lo menos la aprobación de tres (3) de sus miembros y cuando solamente asistieren tres (3), se requerirá la aprobación por unanimidad.</p>	<p>determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano.</p> <p>Habrá quórum para deliberar en las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En todos los eventos se requerirá por lo menos la aprobación de tres (3) de sus miembros y cuando solamente asistieren tres (3), se requerirá la aprobación por unanimidad.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser celebradas de manera presencial, virtual o mixta o de acuerdo a otras posibilidades que la Ley permita.</p>
<p><b>ARTÍCULO 72. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b> El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopte. El quórum se configurará con la asistencia de por lo menos un miembro principal y sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 72. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.</b> El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopte. El quórum se configurará con la asistencia de por lo menos un miembro principal y sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Las reuniones del Comité de Control Social podrán ser celebradas de</p>

FEDIAN SOLUCIONES A TU MEDIDA

Oficina Carrera 4 No.11-33 Piso 10 Oficina 1001 Edificio Ulpiano Lloreda  
PBX (602) 4898931 – 3104149880 E-Mail: [gerencia@fediancali.com](mailto:gerencia@fediancali.com)



FONDO DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES  
FEDIAN - NIT. 890.324.067-3

	manera presencial, virtual o mixta o de acuerdo a otras posibilidades que la Ley permita.
ARTICULO 98. TRANSITORIO: SE DEROGA.	<b>ARTICULO 98. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:</b> Todas las comunicaciones y notificaciones que genere o emita FEDIAN, podrán hacerse válidamente a través de mecanismos digitales, virtuales o electrónicos.

Cordialmente,

**EDUARDO ALFONSO ECHEVERRI**  
Gerente FEDIAN